



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-A/MDLL

Llaylla, 24 de julio del 2023.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

#### VISTO:

El Informe Legal N°00230-2022-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 21 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°0096-2023-EGT/MDLL/SGDEMAT, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°76-2023-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, el numeral 3.4 del inciso 3 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales es ***“Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente”***.

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que: ***“Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer las normativas respectivas sobre la base de los ECA”***.

Que, el artículo 12° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, dispone que: ***“Las Municipalidades Provinciales en coordinación con las Municipalidades Distritales, elaboran planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objetivo de establecer las políticas, estrategias y mediciones necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido (...)”***; Asimismo el literal a) del Artículo 24° de dicha norma, establece que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para ***“Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito (...)”***.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, ***que no sean de competencia del concejo municipal.***

 Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

 958 653 258

 munillaylla1965@gmail.com

 mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





Que, con Informe N° 76-2023-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 17 de julio del 2023, el Bach./Ing. Engelbert Anthony Avellaneda Flores, Jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, refiere que en vista de la creciente preocupación por los efectos negativos de la contaminación sonora en la salud y el bienestar de los ciudadanos solicita que a través de un Decreto de Alcaldía se apruebe el **PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACION SONORA EN EL DISTRITO DE LLAYLLA DEL 2023.**

Que, la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Llaylla, a través del Informe Legal N° 00230-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 20 de julio del 2023, concluye; que resulta conforme a la normativa vigente APROBAR mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Distrito de Llaylla para el año 2023, de conformidad con lo sustentado por la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACION SONORA EN EL DISTRITO DE LLAYLLA DEL 2023, que, en anexo, forma parte del presente decreto.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo y a la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la oficina de informática, su publicación en los medios correspondientes.

**POR TANTO,**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

  
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA